



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA HERMINDA MEDINA DE MEDINA
Radicado:	110013110011 2021 01116 00
Providencia:	Auto No. 2747
Decisión:	Medida cautelar – Traslado trabajo de partición

Se requiere al apoderado de la heredera Gloria Patricia Medina Medina, con el fin de aclarar el motivo por el cual solicita el embargo de los cánones de arrendamiento del inmueble comercial del cual se aportó el contrato de arrendamiento y se observa que la misma heredera es parte arrendadora dentro del mismo, además se recuerda que los cánones de arrendamiento no fueron aprobados en los inventarios y avalúos, por considerarse frutos civiles los causados con posterioridad a la fecha del fallecimiento de la causante.

Antepuesto el acto procesal de aceptación y presentación del trabajo de partición y adjudicación por los doctores OSCAR ANDRÉS MORALES URBANO, JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN y HÉCTOR FABIÁN SALCEDO MELO, contenido de 12 folios el pasado 06 de julio de 2023; este Despacho prosigue conforme el derrotero indicado en el Art. 509 # 1 del CGP, disponiendo **el traslado del trabajo de partición** por el término legal de **CINCO (5) DÍAS**, como quiera que no fue solicitado por los apoderados la aprobación mediante sentencia de plano.

De otro lado, también se observa que hasta la fecha no ha sido presentada la facultad para realizar la partición por parte de la heredera Fanny Medina Medina a favor de su apoderado judicial HÉCTOR FABIÁN SALCEDO MELO; motivo por el cual, **dentro del término otorgado para el traslado del trabajo partitivo, se deberá aportar dicha facultad expresa.**

Una vez vencidos ambos términos, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la aprobación del trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 28 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 37 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
